



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-307-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.- 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que los literales b) y c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico;
- Que el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"
- Que el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como atribución del alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno





autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.";

- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 323 menciona que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.";
- Que con oficio GADMA-DF-2025-1969-0F/2025-72387 la Dirección Financiera, solicita autorización de Concejo Municipal para hacer uso de Bonos del Estado como medio de pago de obligaciones y compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con contratistas, proveedores, empresas públicas municipales y entidades operativas desconcentradas;
- Que con resolución RC-298-2025, adoptada en sesión ordinaria del martes 16 de diciembre de 2025 el Concejo Municipal resolvió: "Devolver el trámite a la Administración Municipal para que se adjunten informes legales, convenio de dación en pago a suscribirse entre el GADMA y los proveedores, con el detalle individualizado de los mismos, así como los acuerdos de aceptación voluntaria por parte de los proveedores para recibir el pago mediante bonos.";
- Que con oficio GADMA-DF-2025-1985-0F/2025-73508, del 18 de diciembre de 2025, la Dirección Financiera remite informe financiero DF-2025-010 con las siguientes conclusiones y recomendaciones: "CONCLUSIONES: La operación a tasa 1 a 1 sin descuentos: la transferencia a Empresas Públicas, unidades desconcentradas y el pago a contratistas/proveedores en bonos se realiza sin variaciones en el monto de los compromisos y sin efectivización anticipada ni descuentos, garantizando transparencia y equidad.- Mejora de la liquidez y cumplimiento de obligaciones: Esta modalidad permite a la Municipalidad de Ambato conservar su liquidez a corto plazo, a la vez que asegura la ejecución de obras y el pago oportuno de compromisos adquiridos y por adquirir.- Planificación presupuestaria definida: Se ha programado el pago de transferencia al presupuesto 2025 y 2026 (EMAPA, GIDSA Y COMSECA), con gestiones previas realizadas con gerentes y directores para su implementación.- Opción de venta anticipada con montos específicos: Según la propuesta de Metrovalores, los bonos con vencimiento 4 de abril de 2028 y 2030 ofrecen la posibilidad de venta anticipada para recibir liquidez por US\$5'028.324,73 y US\$4'896.301,68 lo que significa un descuento de US\$97.687,26 y US\$234.816,91; ascendiendo a una disminución en los recursos de la Municipalidad por US\$332.504,17 más costos transaccionales que afectarían a su patrimonio.- RECOMENDACIONES.- Por los antecedentes expuestos, el análisis financiero realizado y la normativa vigente, considerando que la entrega directa de bonos bajo la modalidad 1 a 1 es la alternativa que no afecta el patrimonio municipal a diferencia de la venta anticipada, que generaría una pérdida de US\$ 332.504,17, más los costos transaccionales; se recomienda solicitar al Concejo Cantonal autorice a la señora Alcaldesa para hacer uso de los bonos del estado como medio de pago de obligaciones y compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con contratistas, proveedores, Empresas Públicas Municipales y entidades Operativas Desconcentradas.";
- Que en la presente sesión el licenciado Carlos Ibarra, Concejal de Ambato mociona autorice a la señora Alcaldesa para hacer uso de los bonos del estado como medio de pago de obligaciones y compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con contratistas, proveedores, Empresas Públicas Municipales y entidades Operativas Desconcentradas.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del lunes **22 de diciembre de 2025**, acogiendo la moción planteada por el concejal Carlos Ibarra.





**RESUELVE:**

Autorizar a la señora Alcaldesa a hacer uso de los bonos del estado como medio de pago de obligaciones y compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con contratistas, proveedores, Empresas Públicas Municipales y entidades Operativas Desconcentradas".- **Lo certifico.**- Ambato, 29 de diciembre de 2025.-  
**Notifíquese.-**

  
Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc**



c. c. Archivo Concejo  
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-12-26  
Fecha de aprobación: 2025-12-29

Ambato

LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2025-2395-OF / 2025-73508

Ambato, 29 de diciembre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-307-2025

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
**Alcaldesa Del Canton Ambato**

Cpa. Mg.  
Susana Noemi Jara Peralta  
**Directora Financiera**

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-307-2025 mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió;

Autorizar a la señora Alcaldesa a hacer uso de los bonos del estado como medio de pago de obligaciones y compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con contratistas, proveedores, Empresas Públicas Municipales y entidades Operativas Desconcentradas.

Nota: Expediente físico (Financiero)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**



Anexos: - RESOLUCI\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-307-2025.pdf





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Copia:

Abogado  
Mario Ramiro Aguilar Martinez  
**Procurador Sindico**  
Ingeniero  
Diego Chicaiza  
**Secretario De Gestión Estratégica**  
Señor/a  
Franklin Roberto Quishpi Choto  
**Director Planificacion**  
Ingeniero  
Christian Paúl Verduga Villafuerte  
**Director De Catastros Y Avalúos**  
Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
**Asistente Técnico**

m naranjo /

Ambato  
LA NUEVA HISTORIA

